



**Intendencia Municipal
Rosario**

DECRETO N° 2097

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de noviembre del 2002.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 7381, mediante la cual se dispone la modificación del artículo 17.1 de la N° 6634 Reguladora de las Empresas de Radio Taxis, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar por vía reglamentaria, las novedades que deben ser asentadas por parte de las empresas prestadoras en el libro diario que a tal efecto deben llevar.

Que es necesario proveer al respecto

Por ello, en uso de sus atribuciones;

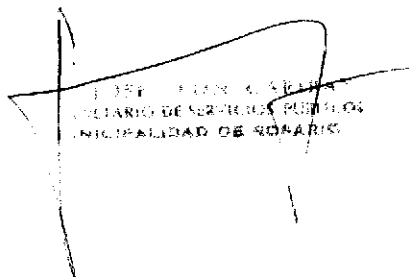
EL INTENDENTE MUNICIPAL

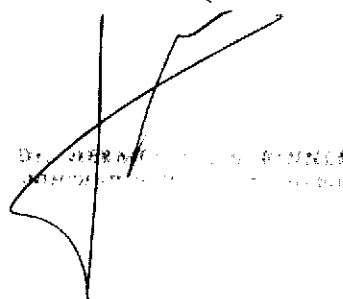
DECRETA

Artículo 1º: DISPÓNESE que una vez obtenida la habilitación por parte de las Empresas de Radio Taxis, las mismas deberán presentar para su foliatura y apertura un libro diario de un mínimo de 100 hojas.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que en dicho libro deberán ser asentadas las novedades concernientes a: altas y bajas de abonados, descripción de accidentes o choques con lesionados o víctimas, denuncias documentadas de usuarios, acontecimientos o hechos que por su naturaleza justifiquen ser conocidos por el Organismo de Aplicación, y todo requerimiento que por disposición fehaciente le sea notificada.

Artículo 3º: Insértese, comuníquese, y dese a la Dirección General de Gobierno.-


SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. JERÓNIMO J. GONZÁLEZ
Intendente Municipal